

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 154-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 24 de mayo de 2024.

**VISTO:**

La Carta N° 002-2024-UNДАР-DU-GAM, del Defensor Universitario, de fecha 11 de abril de 2024; el Informe N° 0318-2024-UNДАР/OPP-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 3 de mayo de 2024; el Informe N° 038-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 9 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 058-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de mayo de 2024; el Memorando N° 485-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 20 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante la Carta N° 002-2024-UNДАР-DU-GAM, de fecha 11 de abril de 2024, el Defensor Universitario presenta el Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria 2024 – I de la UNДАР para su respectiva revisión y aprobación, a fin de ejecutar importantes actividades inherentes a la oficina, durante los meses de abril – agosto del año en curso;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 154-2024-CO-UNДАР**



Que, a través del Informe N° 0318-2024-UNДАР/OPP-UPPM, de fecha 3 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al “Plan de Trabajo de Defensoría Universitaria” y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público;

Que, con el Informe N° 038-2024-UNДАР/P-OGC, de fecha 16 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, para efectos del licenciamiento, este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo de licenciamiento. El “Plan de Trabajo de Defensoría Universitaria 2024 – I”, ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 058-2024-UNДАР/P-OAJ, de fecha 17 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta de Plan de Trabajo de Defensoría Universitaria 2024-I, en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - I, que se tiene a la vista, se aprecia que tiene como **Objetivo General**, “Desarrollar las funciones de la Defensoría Universitaria de la UNДАР, fomentar sus servicios y difundir sus actividades en la comunidad universitaria”; y por **Objetivos Específicos**, “- Implementar la oficina con material logístico – Desarrollar las funciones de defensoría universitaria”, - Brindar atención permanente a la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, ex estudiantes, y personal no docente (...)”.

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - I, por el Defensor Universitario con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación, con eficacia anticipada al 8 de abril de 2024. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar la propuesta del PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 – I, propuesto.

**III. OPINIÓN**

3.1 Que, se **APRUEBE** el **PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - I**, con eficacia anticipada al 8 de abril de 2024 (...);

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 154-2024-CO-UNDAR**

Que, a través del Memorando N° 485-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 20 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Universitaria 2024 – I, con eficacia anticipada al 8 abril de 2024;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNDAR, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Universitaria 2024 – I, con eficacia anticipada al 8 abril de 2024; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 – I**, con eficacia anticipada al 8 abril de 2024, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. -APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 – I**, con eficacia anticipada al 8 abril de 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Defensor Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamín Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNDAR



**UNRAR**  
Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

# **PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - I**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 154-2024-CO-UNRAR**

Huánuco **2024**

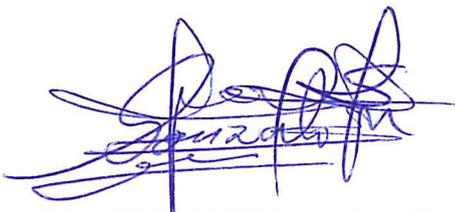
 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	E.PLA/DG.94
		Versión	01
	<b>PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - I</b>	Fecha	24-05-2024
		Página	2 de 7

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

---

## PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - I

---

<p><b>Elaboró</b></p>  <p><b>Gonzalo Ambicho Maíz</b> Defensor Universitario</p> <p>Fecha de elaboración: 11-04-2024</p>	<p><b>Revisó</b></p>  <p><b>Benjamin Velazco Reyes</b> Presidente de la Comisión Organizadora</p> <p>Fecha de revisión: 03-05-2024</p>
---	--

 <b>UNDAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>		Código	E.PLA/DG.94
			Versión	01
	<b>PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - I</b>		Fecha	24-05-2024
			Página	3 de 7

## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	DEFINICIÓN DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNDA	4
III.	MARCO LEGAL .....	4
IV.	OBJETIVOS .....	5
	OBJETIVO GENERAL.....	5
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
V.	PERIODO.....	5
VI.	COBERTURA.....	5
VII.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	6
VIII.	RESUPUESTO .....	7



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.PLA/DG.94
		Versión	01
	PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - I	Fecha	24-05-2024
		Página	4 de 7

## I. INTRODUCCIÓN

La Defensoría Universitaria de la UNNDAR, en aplicación de las normas legales pertinentes para su funcionamiento y como responsable de la oficina, es menester implementar los servicios, mediante la planificación, organización y ejecución de las acciones inherentes a la función defensora, para el semestre I - 2024, acorde a las leyes, estatutos y reglamentos que lo atañen, garantizando la tutela de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria, consagrados en la Constitución Política del Perú.

En tal sentido y mediante el presente se ha previsto una serie de actividades urgentes con el propósito de brindar los servicios pertinentes, efectuando primeramente el equipamiento básico para la oficina y activaciones informativas que adviertan la concurrencia de hechos lesivos a los derechos individuales de los señores docentes, estudiantes, ex estudiantes y personal no docente de la institución; asimismo, se impulsen acciones a favor de una autoridad responsable, en aplicación del Reglamento de la Defensoría Universitaria y los procedimientos, en proceso de aprobación, para formulación de las denuncias.

## II. DEFINICIÓN DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNNDAR

Según el Estatuto de nuestra institución: *“La Defensoría Universitaria de la UNNDAR es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.*

*No forman parte de la competencia de la defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la ley universitaria actual, así como en el estatuto y los reglamentos de la universidad.*

*La Defensoría Universitaria está a cargo de un docente elegido por la Asamblea Universitaria mediante votación secreta, por un periodo de tres (03) años, con posibilidad de reelección inmediata”. (Estatuto UNNDAR, 2023 Art. 53° inciso 53.1)*

## III. MARCO LEGAL

1. Constitución política del Perú de 1993.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Ley de Creación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles N° 30597.
4. Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU – Reconfirmación de Comisión Organizadora.
5. Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco vigente.
6. Reglamento de Defensoría Universitaria de la UNNDAR vigente.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	E.PLA/DG.94
		Versión	01
	PLAN DE TRABAJO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA 2024 - I	Fecha	24-05-2024
		Página	5 de 7

#### IV. OBJETIVOS

##### OBJETIVO GENERAL

Desarrollar las funciones de la Defensoría Universitaria de la UNNDAR, fomentar sus servicios y difundir sus actividades en la comunidad universitaria.

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar la oficina con material logístico.
- Desarrollar las funciones de defensoría universitaria.
- Brindar atención permanente a la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, ex estudiantes y personal no docente.
- Dar a conocer y promocionar los servicios de Defensoría Universitaria a la comunidad universitaria de UNNDAR.
- Efectuar campañas preventivas de difusión y orientación mediante eventos en la institución sobre los derechos individuales, situaciones de hostigamiento laboral y sexual en la comunidad universitaria.
- Fortalecer la articulación interinstitucional de la Defensoría Universitaria de la UNNDAR a nivel local, regional y nacional.

#### V. PERIODO

Año académico 2024-I (abril - agosto. 2024)

#### VI. COBERTURA

- Comunidad universitaria de la Universidad Nacional "Daniel Alomía Robles" – UNNDAR: estudiantes, egresados, personal docente y no docente.
- Escuelas Profesionales de Pre grado: Música y Educación Musical y Artes.





